



Concepción, 15 de enero de 2021

Circular Ley 21.290

Estimados Apoderados:

Junto con saludar y esperando que se encuentren muy bien junto a sus familias, les entregamos información relevante sobre la LEY 21.290, la cual prohíbe a los establecimientos educacionales particulares subvencionados, y particulares pagados, negar la matrícula para el año 2021 a estudiantes que presenten deuda, en el contexto de la crisis económica producto de la pandemia COVID 19.

Los establecimientos educacionales subvencionados con financiamiento compartido y particulares pagados deberán elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objeto propender a garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes, con énfasis en medidas cuyo objeto sea enfrentar las consecuencias económicas producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

Dicho plan deberá contener:

- Reprogramación de cuotas de colegiatura pactadas para el año escolar 2020 (Marzo a Diciembre), para aquellos padres y madres cuya situación económica se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria.

Situaciones en la que el Padre, Madre o Tutor Legal, se ha visto menoscabada económicamente, que puedan ser acreditadas mediante documentos, tales como:

- Pérdida de su empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria (COVID-19).
- Se encuentre acogidos a la Ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo.
- Se encuentren acogidos a la Ley 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de la ley de desempleo, en circunstancias excepcionales.
- Aquellas familias en que la disminución represente al menos el 30% de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019. **En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.**

En caso de que se adopten medidas de flexibilización económicas en las que se establezca una modalidad diversa de pago o en el número de cuotas, el cambio en dichas condiciones no podrá generar intereses ni multas por mora, mientras se mantenga la situación de menoscabo de su situación económica.



ASPECTOS A CONSIDERAR:

Es importante señalar que para Adherirse a la ley 21.290 se debe acercar al establecimiento educacional Colegio Marcela Paz y presentar uno de los documentos requeridos:

- Finiquito Laboral 2020.
- Comprobante de pago AFC. (En caso de finiquito o suspensión laboral)
- Comprobante pago dirección del trabajo en caso de reducción.
- Certificado de Cotizaciones previsionales (Entre otros)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Marcela Hernández Vera
Representante Legal
Corporación Educacional Colegio Marcela Paz, Concepción